

ORDENANZA N° 3.947

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificar la redacción del Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.521, e3l que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente procederá al cobro de la multa por el valor de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), a los permisionarios que cedan o permitan que las unidades sean conducidas por personas no habilitadas por el municipio.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Ángel TABOADA).-

g.d.


Lic. CARLOS ALBERTO GATTÁN
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante -L.R. - Capital


FABIAN ENRIQUE De La FUENTE
VICE-PRESIDENTE T° A/C DE LA VICE-INTENDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE L.R. CAPITAL